Gerencia IRDET

CONCEJO MUNICIPAL

TUNJA

ACUERDO MUNICIPAL No. 036 DE 1996

"Por el cual se crea el Instituto de la Juventud, el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar, de conformidad con la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA :

CAPITULO I
CREACION, NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION

ARTICULO 1°: Créase el establecimiento público del orden municipal denominado "Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación extraescolar, IRDET"

ARTICULO 2°: El ente creado en el articulo anterior es un establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa, personeria juridica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional de Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Fisica en los términos de la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

ARTICULO 3°: El domicilio del Instituto será el Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, con jurisdicción dentro del territorio del mismo Municipio.

6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.

7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

8. Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos.

9. Reglamentar y definir el uso, manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos del Municipio.

10. Promover la educación extraescolar.

11. Preparar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.

CAPITULO III
DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 7º: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Tunja IRDET, tendrá una Junta Directiva y un Director, la Junta Directiva, estará integrada por:

1. El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.

2. Un representante del ente deportivo departamental definido en el artículo 65 de la Ley 181 de 1995.

CAPITULO II
OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 4°: El objeto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Tunja es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tunja.

ARTICULO 5°: Para el desarrollo de su objeto el IRDET atenderá las disposiciones de la Ley 181 de 1995 y sus reglamentarios, especialmente los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales, las definiciones y mandatos legales contenidos en ella.

ARTICULO 6°: Son funciones del IRDET las siguientes:

1. Proponer el plan local de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995.

2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.

3. Proponer los planes y programas que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional

4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que los regulen.

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

3. Un representante del Sector Educativo del Municipio

4. Un representante de los clubes o comités deportivos del Municipio, quien será el vicepresidente, y,

5. Un representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes;

ARTICULO 8°: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Aprobar el Plan Local del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuar su seguimiento y evaluación con participación de la comunidad.

2. Aprobar los Planes y Proyectos, el Plan Sectorial de Desarrollo y el Plan de Inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional de Deporte, la Recreación y la Educación Física.

3. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia.

4. Establecer las políticas para la prestación de servicios en que tenga participación el IRDET y definir los criterios para la fijación de las tarifas respectivas.

5. Adoptar la estructura orgánica del IRDET, crear, suprimir, fusionar y clasificar los cargos necesarios para el cumplimiento de su objeto, fijarles sus funciones y remuneraciones según la Ley y disposiciones vigentes.

6. Adoptar y reformar los estatutos internos del IRDET y someterlos a la aprobación del Alcalde.

7. Aprobar la discriminación del presupuesto de rentas y gastos, analizar y decidir sobre sus balances y estados financieros.

8. Delegar en el Director del Instituto algunas de las funciones conforme a la Ley y la convivencia.

9. Las demás que le señalen, la Ley y los estatutos.

ARTICULO 9°: Además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta Directiva, son funciones del Presidente de la misma:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva

2. Ser el representante legal del Instituto.

PARAGRAFO : El Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá las funciones del Presidente en su ausencia.

ARTICULO 10°: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por el Director de IRDET. Cualquier número plural de miembros de la Junta podrá promover la reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

PARAGRAFO : El Director asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 11°: Los Miembros de la Junta Directiva podrán hacer parte de las Comisiones accidentales o permanentes destacadas para el estudio o informe de temas específicos definidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 12°: Los actos de la Junta Directiva y del Director se expresarán mediante resoluciones escritas con la firma del Presidente o Director según el caso.

CONCEJO MUNICIPAL

TUNJA

ARTICULO 13°: La dirección, administración y representación legal del IRDET, estarán a cargo del Director. El Director será de libre nombramiento y remoción del Alcalde y desempeñará las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del IRDET;

2. Organizar, dirigir y controlar las actividades del IRDET necesarias para su funcionamiento;

3. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva;

4. Coordinar la elaboración del Plan Local de Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar;

5. Elaborar los planes y proyectos locales, el plan sectorial de desarrollo y el plan de inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física;

6. Elaborar el presupuesto anual y los PAC mensuales de gastos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;

7. Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal un informe anual de labores del IRDET según su objeto, que incluya la rendición de cuentas del ejercicio y la ejecución presupuestal correspondiente;

8. Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones, según la Ley y los estatutos;

9. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el IRDET, su funcionamiento y objeto y establecer los sistemas de control interno a que se refiere el artículo 88 de la Ley 181 de 1995 y normas concordantes.

10. Nombrar y remover libremente los empleados del Instituto.

11. Las demás que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y los estatutos.

ARTICULO 14°: El Director del Instituto será un profesional capacitado en las áreas de Administración Deportiva, Financiera o Empresarial, o personas que acrediten experiencia no menor de dos (2) años en cargos similares de dirigencia deportiva, licenciados en Educación Física con experiencia docente o administrativa no inferior a dos (2) años.

CAPITULO IV
ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 15°: Los miembros de la Junta Directiva del IRDET serán designados de acuerdo con los siguientes mecanismos:

1. El representante del sector educativo del Municipio será elegido en asamblea de delegados convocada por el Secretario de Educación del Municipio. Los delegados serán elegidos democráticamente por los rectores o directores de los colegios, escuelas, instituciones de educación y demás entes del sector educativo que funcionen en el Municipio. Cada institución, colegio o escuela, tendrá derecho a elegir dos (2) delegados a la Asamblea. El representante será elegido, mediante voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados presentes. Los candidatos inscritos podrán pertenecer o no al sector educativo del Municipio.

2. El Representante de los Comités deportivos o clubes deportivos debidamente reconocidos, serán elegidos en asamblea de delegados convocada por el Director del Instituto en la que podrá participar un delegado por cada club o comité deportivo del Municipio, designado democráticamente por los socios activos de tales clubes o miembros del comité correspondiente. El representante será elegido, mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados presentes. Los candidatos inscritos podrán pertenecer o no a tales clubes o comités deportivos.

3. El representante de las organizaciones campesinas o veredales del deporte del Municipio será elegido de acuerdo con el mecanismo democrático que tales organizaciones establezcan para el efecto. El representante elegido podrá pertenecer o no a tales organizaciones.

4. Los demás representantes de la Junta Directiva serán designados por su correspondientes representados.

PARAGRAFO : Los Miembros de la Junta Directiva ejercerán su representación por el mismo período establecido para el Alcalde, pero podrán ser reelegidos libremente, o removidos extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva del Instituto certifique su inasistencia injustificada a cinco (5) o más reuniones continuas de la Junta Directiva.

CAPITULO V
PATRIMONIO DEL IRDET

ARTICULO 16°: El patrimonio del Instituto está constituido por:

1. Los recursos que asigne el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991 por medio de la cual se crea el Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte.

2. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta liquida en los términos del artículo 76 de la Ley 181 de 1995;

3. Los recursos que de conformidad con el numeral 4° del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, correspondan al deporte y la recreación del Municipio en los ingresos corrientes de la Nación;

4. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el ente deportivo departamental asignen, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las politicas de Gobierno Nacional, conforme al artículo 75 de la Ley 181 de 1995;

5. Los recursos que recaude por los conceptos de diferentes derechos y tasas que pueda percibir;

6. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título durante su existencia.

7. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios;

8. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes;

9. Las partidas que se asignen en el presupuesto nacional, departamental o municipal;

10. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su administración;

11. Las rentas que el Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde destine a su favor;

12. Las demás que se decreten a su favor en las leyes ordenanzas o acuerdos.

13. El 0.5% del presupuesto de Rentas del Municipio.

PARAGRAFO : De conformidad con los artículos 56 y 57 de la Ley 181 de 1995 y lo correspondiente del 5% de la parte de forzosa inversión de la participación en los ingresos corrientes de la Nación de la Ley 60 de 1993, serán exclusivamente para inversión sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias que autoricen otras designaciones.

CAPITULO VI
CONTROL Y VIGILANCIA FISCAL

ARTICULO 17. El Control Fiscal posterior será ejercido por la respectiva Contraloría Municipal y la Contraloría General de la República conforme como la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO 18. El Control Fiscal se ejercerá sin perjuicio de los Sistemas de Control Interno del Municipio según el Artículo 269 de la Constitución Política y el Control Interno del Instituto conforme con el artículo 88 de la Ley 181 de 1995, la vigilancia y control que la Ley otorgue al Instituto Colombiano de Deporte -COLDEPORTES-, la veeduría deportiva que dicho Instituto establezca y las reglas de Control a que se refiere el parágrafo del artículo 56 de la Ley 181 de 1995.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 19. El Municipio podrá celebrar convenios con el Instituto para efectuar el recaudo del Impuesto a Espectáculos Públicos a que se refiere el artículo 77 de la Ley 181 de 1995 y los demás impuestos o contribuciones a favor del Municipio relacionados con tales espectáculos, igualmente, podrá celebrar convenios para la administración, mantenimiento y explotación de los escenarios deportivos del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley citada.

11
25

CONCEJO MUNICIPAL

TUNJA

ARTICULO 20. Facultese al Ejecutivo Municipal por el término de diez (10) dias contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo para que modifique la estructura administrativa del Municipio, suprimiendo la Dirección de Deportes y Recreación.

Dado en Tunja, a los

OSWALDO ROJAS ROJAS
Presidente

SADY HERNAN RODRIGUEZ PEREZ
Secretario General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

CERTIFICAMOS:

Que el presente Acuerdo surtió los dos debates reglamentarios, en dos días distintos, así: El primer debate ante la Comisión del Plan y Programas de Desarrollo, en reunión celebrada el 23 de agosto de 1996, y el segundo debate ante la Plenaria del Concejo, en reunión extraordinaria realizada el 28 de agosto de 1996.

OSWALDO ROJAS ROJAS
Presidente

SADY HERNAN RODRIGUEZ PEREZ
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL

TUNJA

ACUERDO MUNICIPAL No. No 0030 **DE 1998**

22 DIC. 7

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 036 de septiembre 05 de 1996, que crea el Instituto de Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Extraescblar, I.R.D.E.T.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO : Adicionese al artículo 7° del Acuerdo 036 de 1996, como numeral 6° el siguiente texto:

6°.- Un representante de la actívidad deportiva de personas con discapacidad siquica, fisica y/o sensorial.

ARTICULO SEGUNDO : Modificase el numeral 6 del Artículo No. 8, del Acuerdo 036 de 1996, el cual quedará así :

6°.- Adoptar y reformar los estatutos internos del I.R.D.E.T.

ARTICULO TERCERO : Modificase el Artículo No. 12, del Acuerdo 036 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 12. Los actos de la Junta Directiva se expresarán por medio de Acuerdos y las del Director a través de Resoluciones, con la firma del Presidente o Director según el caso.

ARTICULO CUARTO : Modificase el Artículo No. 16 del Acuerdo 036 de 1996, el cual quedará así:

CONCEJO MUNICIPAL

TUNJA

Artículo 16 : El patrimonio del Instituto está constituido por :

1. Los recursos que asigne el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991 por medio de la cual se crea el Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte.

2. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta liquida en los términos del Artículo 76 de la Ley 181 de 1995;

3. Los recursos que de conformidad con el numeral 4° del Artículo 22 de la Ley 60 de 1993, corresponderan al deporte y la recreación del Municipio en los ingresos corrientes de la Nación;

4. Los recursos que recaude por los conceptos de diferentes derechos y tasas que pueda percibir;

5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier titulo durante su existencia.

6. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios;

7. El producto o rendimiento de su patrimonio a la enajenación de sus bienes;

8. Las partidas que asigne el presupuesto nacional, departamental o municipal;

9. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su administración.

10. Las rentas que el Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde destine a su favor;

11. Las demás que se decreten a su favor en las leyes ordenanzas o acuerdos.

12. El 0.5% del presupuesto de Rentas del Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO : De conformidad con los artículos 56 y 57 de la Ley 181 de 1995 y los recursos que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 60 de 1993, correspondan al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por asignación de la participación de los Municipios en los ingresos corrientes de la Nación.

PARAGRAFO SEGUNDO : Los recursos a que se hace referencia en el presente artículo deberán destinarse a :

a.- Mantenimiento, Construcción y Reparación de Instalaciones Deportivas.

b.- Dotación a los planteles escolares de los requerimientos necesarios para la práctica de la educación física y el deporte.

c.- De conformidad a lo previsto por la Ley 19 de 1991, dan apoyo financiero y en dotación de implementos deportivos a las ligas, clubes de aficionados y eventos deportivos.

d.- Inversión en parques y plazas públicas.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Tunja, a los

LIBARDO CARVAJAL HORMAZA
Presidente

DORY MIREYA RAMIREZ G.
Secretaria General

ACUERDO Nro. 0030 DE 1998
(22 de diciembre)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 036 de septiembre 05 de 1996, que crea el Instituto de Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Extraescolar, I.R.D.E.T.".

CONSTANCIA DE FIJACION

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley, el presente Acuerdo se fija en cartelera que para tal fin existe en la Alcaldía Mayor de la Ciudad, por el término de (1) día, hoy veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), siendo las nueve de la mañana (9:00A.M.).

ANA MARIA BARRERA DE ORTIZ
Auxiliar Administrativo
Código 5120 Grado 12
Alcaldía Mayor de la Ciudad

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Acuerdo referido se desfija hoy veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), después de haber permanecido por el término estipulado. Para constancia se firma.

ANA MARIA BARRERA DE ORTIZ
Auxiliar Administrativo
Código 5120 Grado 12
Alcaldía Mayor de la Ciudad

4

CONCEJO MUNICIPAL

TUNJA

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

CERTIFICAMOS :

Que el presente Acuerdo surtió los dos debates reglamentarios en dos días diferentes así: el Primer Debate ante la Comisión del Plan y Programas de Desarrollo, en reunión ordinaria realizada el pasado 05 de diciembre de 1998 y ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Tunja, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 1998.

LIBARDO CARVAJAL HORMAZA
Presidente

DORY MIREYA RAMIREZ G.
Secretaria General

16
31

ACUERDO NRO. 0030 DE 1998
(22 de diciembre)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 036 de septiembre 05 de 1996, que crea el Instituto de Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Extraescolar , I.R.D.E.T.".

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo fue recibido en la Secretaría del Despacho de la alcaldía Mayor de Tunja, el veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), procedente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad. Oportunamente pasa al Señor Alcalde, para que se sirva ordenar lo pertinente.

ANA MARIA BARRERA DE ORTIZ
Auxiliar Administrativo
Código 5120 Grado 12
Alcaldía Mayor de la Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En Tunja, a veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

S A N C I O N A D O

El presente Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 036 de septiembre 05 de 1996, que crea el Instituto de Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Extraescolar, I.R.D.E.T.", se SANCIONA y pasa al Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Boyacá, para su revisión jurídica, conforme a lo ordenado por el Código de Régimen Municipal. PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

JAIRO ANIBAL DIAZ MARQUEZ
Alcalde Mayor de Tunja

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NÚMERO 0212

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

"Por el cual se realiza un nombramiento en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL ALCALDE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las conferidas por el literal d) artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 132 y 294 del Decreto Ley 1333 de 1986 Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*".

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", señala que, *corresponde a los alcaldes* nombrar entre otros, a los gerentes de las entidades del orden descentralizado.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en el instituto descentralizado "**INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TUNJA**", se encuentra el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 050, GRADO 09** vacante en atención a la declaratoria de insubsistencia del nombramiento de **JORGE LUIS RODRIGUEZ VEGA,** identificado con cédula de ciudadanía No.**1.049.621.379** efectuada mediante resolución 0489 del 21 de marzo de 2024.

Que una vez revisada la hoja de vida de **RICARDO ANDRES CARO GUEVARA,** identificado con cédula de ciudadanía No.**74080138**, se encuentra que cumple con los requisitos, competencias y el perfil requerido para cumplir las funciones del empleo denominado **DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 050, GRADO 09** del instituto descentralizado "**INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TUNJA**", establecidos en el "*Manual de Funciones Específicas y de Competencias Laborales de los empleados de la Planta de Personal del Instituto de Recreación y Deporte de Tunja,*" acuerdo 019 del 28 de diciembre de 2015.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. Nombrar a **RICARDO ANDRES CARO GUEVARA,** identificado con cédula de ciudadanía No.**74080138** en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 050, GRADO 09** del instituto descentralizado "**INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TUNJA**", con una asignación básica mensual de $15.297.030.oo

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACION. Comunicar por intermedio de la Dirección Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja el nombramiento a **RICARDO ANDRES CARO GUEVARA,** identificado con cédula de ciudadanía No.**74080138;** si acepta dar posesión en el empleo previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: RECURSO. Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y sus efectos fiscales y administrativos a partir de la posesión en el citado empleo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los Veintitrés (23) días del mes de marzo de 2024.

MIKHAIL KRASNOV
Alcalde

Elaboró Deicy Liliana Melo Serrato. Directora Dpto administrativo
Gestión de bienes, servicios y función pública.

Revisó y aprobó Diana Carolina Moreno Suesca. Directora Dpto administrativo
Gestión jurídica y defensa institucional

FOLIO N° _____

ACTA DE POSESIÓN

En Tunja, a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **MARZO** del año Dos Mil Veinticuatro (2024), se presentó en el Despacho del **SEÑOR ALCALDE MAYOR DE TUNJA**, el Doctor **RICARDO ANDRES CARO GUEVARA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **No. 74080138,** con el objeto de tomar posesión de la vacante del empleo denominado: **DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 050, GRADO 09** del instituto descentralizado **INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DE TUNJA**, vinculado(a) en Libre Nombramiento y Remoción __X__, Provisional ____, Supernumerario ____, en Encargo ____, Otros ____, nombrado (a) por Decreto 0212 del 22 de Marzo de 2024.

Verificado el cumplimiento de requisitos exigidos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones Vigente en la entidad y como constancia de existencia de los mismos se encuentra diligenciado el formato de "Verificación de requisitos para posesión" que hace parte del acto administrativo como requisito previo o los requeridos según la calidad del posesionado; el suscrito ALCALDE MAYOR DE TUNJA, le recibió juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió, respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

Así mismo el empleado público manifiesta bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia en el entendido que se presente alguno de ellos en los términos previstos por el Código General del Proceso. Además, manifiesta que cumple con los requisitos de ley, que los documentos son veraces y que no se encuentra en curso ninguna inhabilidad para desempeñar el presente empleo público

En constancia se firma la presente diligencia como aparece, haciéndose entrega de una copia de las funciones del empleo.

RICARDO ANDRES CARO GUEVARA
EL POSESIONADO

DEICY LILIANA MELO SERRATO
DIRECTORA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

MIKHAIL KRASNOV
Alcalde

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Elaboró	SANDRA JULIETH BALBUENA PITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-09	

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:38:15 AM horas del 28/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **74080138**
Apellidos y Nombres: **CARO GUEVARA RICARDO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 74080138 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/09/2024 07:54 PM

Código Verificación: **9YDGJQ2LAM**

Válida hasta: **06/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/08/2024 09:39:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74080138 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100951122** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253298866

PIB
09:45:22

Bogotá DC, 28 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE TUNJA identificado(a) con NIT número 8200008071:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253298668

PIB
09:43:38

Bogotá DC, 28 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO ANDRES CARO GUEVARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74080138:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de agosto de 2024, a las 09:47:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8200008071
Código de Verificación	8200008071240828094751

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de agosto de 2024, a las 09:49:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74080138
Código de Verificación	740801382408280949 19

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

IRDET	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET NIT 820000807-1	FECHA 19/09/2022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN 02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL FORMATO CERTIFICACIÓN	CODIGO TH-F11

LA TESORERA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, El DEPORTE, LA RECREACIÓN Y El APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA-IRDET
NIT. 820.000.807-1

CERTIFICA:

Que a la fecha el instituto de la juventud, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación extraescolar del Municipio de tunja-irdet, se encuentra al día en el pago de seguridad social.

Se expide en Tunja a solicitud del interesado, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

MALENA BURGOS RINCON
Tesorera General IRDET

Proyectó: Malena Burgos Rincón

Dirección: Calle 12 No. 4-81 Barrio San Antonio -Diagonal al Patinódromo - Tunja, Boyacá – Cel: 3108159836
Correo electrónico: gerencia@irdet.gov.co / secretaria@irdet.gov.co
Código postal: 150001

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003398740

(415)7707212489984(8020) 000014100339874 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 0 8 0 7	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION. EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION EXTRA ESCOLAR DEL

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IRDET

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal

CL 12 4 81 BARRIO SAN ANTONIO DIAGONAL AL PATINODROMO

42. Correo electrónico gerencia@irdet.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 1 5 9 8 3 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 2 9	1 9 9 7 0 2 1 8	9 3 1 9	1 9 9 7 0 2 1 8	7 3 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	8	5	2																		

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 01 / 18 : 38: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARO GUEVARA RICARDO ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003398740

(415)7707212489984(8020) **000014100339874 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 8 0 7	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	0 3 6	2 8
73. Fecha	1 9 9 6 0 8 2 8	2 0 1 2 0 1 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 2	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 8 2 8	2 0 1 2 0 1 2 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 0 8 2 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003398740

(415)7707212489984(8020) **000014100339874 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 0 8 0 7	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 4 0 8 0 1 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARO	GUEVARA	RICARDO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003398740

(415)7707212489984(8020) **000014100339874 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 9 6 6 6 1 1	1	2 2 5 4 0 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CRUZ	VARGAS	CARMEN	ROSA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO